



Redacción: Rodríguez Peña 286, 1er. piso; 1020 Buenos Aires; Argentina; Tel. 40-9968

Personería Jurídica 556/85 I.G.J. Ministerio de Educación y Justicia. Entidad de Bien Público. Fax (541) 362-4956

Afiliado a: Comisión Internacional de Juristas (Ginebra); Liga Internacional por los Derechos Humanos (Nueva York)

Editorial

DESPUÉS DEL ATENTADO

Ha transcurrido ya bastante tiempo desde el ataque contra la Embajada del Estado de Israel en Buenos Aires, con su secuela de destrucción y de muerte. No queremos, sin embargo, pasar por alto en nuestro BOLETÍN un hecho que perdurará en los anales del horror en el país. Es verdad que lo ocurrido no deriva de problemas locales y, sin duda, son extranjeros los autores del crimen. Pero ello no modifica en modo alguno nuestra apreciación. La defensa de la integridad física y síquica de la persona y de sus bienes constituye un valor que es inherente a la misma y está por encima de las fronteras nacionales y de los intereses políticos, sociales, económicos y culturales. Son hombres y mujeres israelíes y argentinos los que han muerto o han quedado mutilados en esta ocasión, pero la condena es válida para cualquier situación y lugar.

Desde este punto de vista creemos que las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, nacionales e internacionales, cumplen una función irreemplazable al estar en condiciones de juzgar de manera objetiva y sin encontrarse inmersas en intereses políticos, este tipo de episodios, quienquiera sean sus autores. Para nosotros no hay asesinos condenables o justificables. Sólo existen asesinos. No importa su color ideológico o religioso. La

humanidad ha llegado a un grado de desarrollo tecnológico y de intercomunicación planetaria que, de no encontrar un antídoto a este furor destructivo, pone en peligro su futuro. El atentado contra la Embajada de Israel conmovió a la sociedad argentina. Superada la dictadura militar de 1976/1983 que, con la implantación del terrorismo de Estado colmó nuestra capacidad de asombro, nada hacía suponer que fuese de nuevo nuestra tierra un lugar apropiado para una demostración de crueldad como la vivida. Frente a ella hay que extremar los mecanismos de seguridad, pero dentro de los cánones legales y sin actitudes represivas indiscriminadas. Resulta por ello inaceptable la utilización de este episodio por parte del presidente Menem para reiterar su opinión favorable a la aplicación de la pena de muerte que, a nuestro juicio, es igualmente una violación de la sagrada dignidad del hombre. Sólo una decidida voluntad de convivencia pacífica y respetuosa y una tenaz labor educativa en la cual participen los medios de comunicación y todos los sectores de la sociedad, podrá eliminar estos focos de intolerancia que enajenan las mentes y conducen a formas de criminalidad tan aberrantes.

Emilio Mignone

HERLAN: Por fin, llegó la justicia

La Cámara Criminal y Correccional de la Capital Federal, condenó a prisión perpetua más accesorias legales y costas a Salvador Stipelman, Miguel Angel Macchi y Julio César Sanchez, efectivos de la policía federal destacados en la comisaría 19, por homicidio calificado en perjuicio de Gonzalo Herlán.

Para el CELS, este pronunciamiento clausura con éxito, varios años de esfuerzos y sinsabores del equipo jurídico; en especial, es fruto del trabajo que la doctora Norma Maratea, patrocinante de la familia Herlán, desarrolló durante la tramitación de la causa. Pero además, demuestra que en un sistema penal como el nuestro, con una fuerte carga de autoritarismo, y con una legislación elaborada en ese marco autoritario, existen resquicios. Por ellos puede filtrarse la verdad y alcanzarse la justicia; y esto, aunque parezca superfluo decirlo, infunde ánimos para perseverar en la denuncia de la violencia policial, aún sabiendo que es muy largo el camino por recorrer, para evitar la impunidad.

Pese a que, al momento de escribir estas líneas, todavía están dentro del plazo legal para presentarse ante la justicia y permitir así que su abogado apele el fallo ante la Corte Suprema, Stipelman, Macchi y Sánchez estarían fugados; queda por ver si acceden a presentarse; si no lo hacen, esta sentencia podría considerarse firme.

Gonzalo Herlán fue detenido en las proximidades de Uriburu, entre Juncal y Arenales, pasada la medianoche del 26 de febrero de 1987. Su cuerpo apareció acribillado a balazos, alrededor de las dos de la madrugada del día 27, en el terreno ubicado entre Argentina Televisora Color (ATC) y la Facultad de Derecho.

La versión oficial indicó que en ese lugar, la comisión policial integrada por los condenados, protagonizó un enfrentamiento cuando fue recibida a balazos por los tres ocupantes de un Torino blanco, dos de los cuales huyeron y un tercero quedó a pie, siendo finalmente abatido.

Llevó algo más de cinco años probar que esa versión era en realidad una grosera mentira, y así lo reconoció la Cámara, en un meduloso fallo que firmaron los doctores Ma-

ría Camiña, Carmen Argibay y Carlos Elbert.

Las pruebas acumuladas demostraron que no existió tal enfrentamiento en ese descampado. Si en cambio, se comprobó que Gonzalo fue detenido; la declaración de los testigos que presenciaron el procedimiento —del que, dicho sea de paso, no existen constancia alguna en sede policial—, fue elocuente: el encargado de un garage ubicado en Uriburu al 1200 observó cómo un hombre de civil corría primero hasta alcanzar y detener a un joven, quien resultó ser Gonzalo. Otro testigo declaró haber visto a Herlán entre dos policías de uniforme, en el asiento trasero de un patrullero que circulaba veloz por la calle Junín. Asimismo, el joven que acompañaba a Herlán, confirmó que dos personas de civil autoidentificadas como policías, los detuvieron a mitad de cuadra de la calle Uriburu entre Juncal y Arenales; él pudo huir, Gonzalo no.

A todo esto se sumaron las declaraciones del juez de instrucción Luis Niño y de su secretaria privada, Blanca López de Pérez, dando cuenta del nerviosismo que evidenciaba Gonzalo los días 25 y 26 de febrero, porque se sabía perseguido por personal de las 19°.

Se descartó la presencia, en el lugar donde fue hallado el cadáver, del Torino blanco y sus tres ocupantes, por cuanto la policía no fotografió ni peritó presuntas huellas del rodado. Sus ocupantes no fueron tres, sino dos —sin vinculación con este caso—, detenidos en jurisdicción de la comisaría 25 y posteriormente sobreseñados. Además, dos empleados de seguridad de ATC declararon que a la hora del crimen "escucharon el motor de un auto —bastante fuerte— y al mismo tiempo varios disparos. Pero no vieron nada".

Sobre el intercambio de disparos en el presunto enfrentamiento, las declaraciones de los condenados se contradicen significativamente. Sanchez por ejemplo, dijo haber "disparado al bulto" y admitió que "repelimos" cuando supuestamente la comisión fue recibida a balazos. Macchi fue el primero en señalar que Herlán disparó sólo una vez y a la carrera, mientras huía. Stipelman, admitió haberlo perseguido junto a Macchi, pero nada refirió sobre los disparos hechos por la

víctima en un primer momento; luego —a diferencia de Macchi—, aseguró que Gonzalo efectuó varios disparos.

Ninguno de los condenados resultó herido; tampoco se verificaron impactos de bala en el móvil policial y el Dermotest demostró que en las manos de Herlán, no había restos de pólvora. Todo esto abonó la certeza de que la víctima se hallaba indenfensa y descalificó —por inexistente— el enfrentamiento.

Fueron extraídos del cadáver de Gonzalo cinco proyectiles y una esquirla; otros cinco penetraron y salieron de su cuerpo. Del total de diez balazos, tres los recibió en la cabeza. De las cinco balas alojadas en el cuerpo del joven, una la disparó Sanchez con su pistola reglamentaria; los restantes cuatro proyectiles, los descargó Macchi. Se atribuye a Stipelman haber disparado las balas que no quedaron en el cuerpo de Herlán. Todos los disparos fueron hechos a una distancia superior a los cincuenta centímetros.

El fallo consigna que "aún ateniéndonos a la versión policial del tiroteo, no es común que en un enfrentamiento con dos policías, una persona armada con un calibre 22— reciba diez balazos".

"Es extraña la posición en que quedó Herlán y la ubicación del revólver junto a él —continúa el pronunciamiento— si recibió tantos disparos en el 'tiroteo', y éstos penetraron en diferentes ángulos por las variables posiciones que toma un cuerpo al ser impactado, no se explica por qué cayó y quedó el cadáver derecho, con las piernas extendidas al igual que un brazo y el otro sobre su cadera". Todos estos pormenores fundamentan la certeza de que fue baleado cuando estaba caído, no cuando se encontraba de pie.

Un nuevo dato desvirtúa la versión policial: las zapatillas de Herlán no estaban embarradas, siendo que —supuestamente— "fue perseguido aproximadamente unos cien metros por terreno embarrado y bajo la lluvia".

Se descartó de esta forma la posibilidad de que Herlán estaba armado y había disparado contra los condenados. Por el contrario, quedó plenamente demostrado que ellos dispararon sus armas a corta distancia sobre Herlán, dándole muerte.

ESA VIEJA COSTUMBRE DE PEGAR

Antonio Martín Szewczuk, argentino, 26 años, soltero, se hallaba gozando de libertad condicional cuando, a raíz de una denuncia por un supuesto robo de automotores, fue detenido el 5 de diciembre de 1991 en las inmediaciones de su vecindario en la localidad bonaerense de Haedo, por la policía local.

Durante su detención en la comisaría de Haedo, Szewczuk fue duramente golpeado, lo que le ocasionó lesiones de consideración, entre ellas la rotura de dos costillas, tal como consta en el certificado expedido por el Servicio de Emergencias del Hospital Posadas; allí fue atendido el 20 de diciembre, luego que la doctora Alicia Curiel —miembro del equipo jurídico del CELS—, presentara un hábeas corpus en su favor, reclamando atención especializada, dado el estado de salud que presentaba tras los golpes. Con posterioridad, al prestar declaración indagatoria ante el juez penal de Morón, doctor Carreras, Szewczuk denunció las agresiones de que había sido víctima y se mani-

festó en condiciones de identificar a los policías que lo golpearon. El magistrado ordenó entonces la formación de una causa por apremios ilegales. Asimismo, solicitamos fuera trasladado a la comisaría de Hurlingham, por considerar inhumano que continuara detenido en la de Haedo, donde había sido víctima de apremios.

En marzo pasado, Szewczuk intentó suicidarse produciéndose cortes en el cuello y en las muñecas; de nuevo fue internado de urgencia en el hospital Posadas, donde fue recuperándose lentamente de las lesiones físicas que el mismo se hizo, aunque no de las psicológicas que se originaron en su penosa situación.

El juez Carreras decidió trasladarlo a la Unidad 9 de La Plata, donde está alojado en la actualidad. Sigue con las costillas rotas y en ese penal no recibe atención médica adecuada porque allí sólo se cuenta con una enfermería.

La doctora Curiel presentó un escrito solicitando audiencia, a efectos de que Szewczuk proceda a identificar a sus agresores

P E R U

El CELS se manifestó desagradablemente sorprendido por el golpe de estado que produjo el presidente constitucional Alberto Fujimori, al arrogarse la suma del poder político, con el apoyo de las fuerzas armadas. La clausura del Congreso, del Poder Judicial y la suspensión de los derechos constitucionales ponen no sólo al Perú, sino al resto de las democracias latinoamericanas, en evidente riesgo de colapso, con consecuencias imprevisibles.

Esta institución sumó su condena a las ya conocidas en el país y en el exterior y reclama al gobierno peruano la restitución lisa y llana, sin condicionamientos, de la legalidad democrática. En este marco, el CELS apoyó a Americas Watch, entidad hermana que organizó una delegación que viajó al Perú con tres objetivos bien definidos: 1) demostrar solidaridad con las organizaciones de derechos humanos peruanas; 2) evaluar la situación de los derechos humanos en el nuevo contexto político y 3) expresar a los gobernantes preocupación por la situación de los derechos humanos en ese país.

EL CASO DE LOS REDONDITOS DE RICOTA

Los jóvenes NORBERTO SEMPE ETCHART y JOSE GAZIANO, ambos por sí y con el patrocinio letrado de los doctores Emilio Fermín Mignone, Alicia Isabel Curiel, —miembros del equipo jurídico del CELS— y Fabián Musso, presentaron ante el juez en lo criminal de Banfield —Depto. Judicial de Lomas de Zamora—, doctor Antonio Sillo, una denuncia contra la policía bonaerense, por los delitos tipificados en la Convención Contra la Tortura y otros Tratos Cruces, Inhumanos y Degradantes y por apremios ilegales, lesiones, abuso de autoridad, encubrimiento y violación de los deberes del funcionario público.

Tales delitos fueron cometidos por esa fuerza de seguridad, cuando intervino en un supuesto operativo de control efectuado en las inmediaciones del microestadio del club La-

nús —sito en esa localidad—, con motivo de los recitales que el grupo de rock "Los Redonditos de Ricota" brindó los días viernes 1, sábado 2, domingo 3 de mayo.

En efecto, el domingo en cuestión Sempe Etchart y Gaziano aguardaban para ingresar al estadio, junto a un número considerable de jóvenes, muchos de ellos amigos, vecinos o conocidos, cuando observaron la presencia de una treintena de policías uniformados, armados y con cachiporras, que tras múltiples insultos, procedieron a golpearlos salvajemente. En unos segundos, se desató sobre los jóvenes un verdadero caos de agresiones verbales y físicas. Los uniformados castigaban a mansalva y en medio de esa lluvia de golpes todos fueron obligados a caminar con los brazos detrás de la nuca, sin mirar para atrás, hacia un paredón sito en la esquina del microestadio. Ahí fueron alineados, hombres de un lado, mujeres del otro; les ordenaron separar las piernas sin dejar de golpearlos y en medio de una catarata de amenazas e insultos de grueso calibre.

Así recorrieron luego unas cinco cuadras, hasta la estación de trenes de

Lanús. Al ingresar al túnel, los golpes y amenazas se multiplicaron. En ese momento se percataron de que también había policías de civil mezclados entre los jóvenes; vestían de manera similar a ellos, pero portaban —y usaban— cachiporras. En el conjunto de represores uniformados y de civil, llamó la atención la violencia con que actuaba una mujer policía, muy joven, quien no ocultaba cierto morboso placer en descargar cachiporrazos a diestra y siniestra.

Algunos jóvenes fueron conducidos a un colectivo de color blanco, donde había más policías. Finalmente, en la avenida Hipólito Yrigoyen, con el semáforo en verde, los policías ordenaron a los jóvenes cruzar la calle, liberándolos tras múltiples amenazas.

Por tales razones los doctores Mignone, Curiel y Musso presentaron la denuncia señalada, requiriéndole al juez que disponga las medidas necesarias para el esclarecimiento y la comprobación de los ilícitos señalados. Cabe consignar que Sempe Etchart y Gaziano se han constituido en particulares damnificados de tales hechos, mediante un escrito presentado al mismo magistrado.

La lucha por la tierra

La lucha por concretar el programa de radicación tiene dos etapas en el actual gobierno constitucional. Apenas Carlos Grosso asumió la intendencia, el Movimiento le requirió una definición sobre su política respecto a las villas y los barrios marginados de la Capital Federal; además le expuso su posición: terminar con las villas y posibilitar que la gente tuviera acceso a la vivienda mediante el programa de radicación, que pasaba primero por la regularización dominial de la tierra y luego por la construcción de infraestructura, apertura de calles, urbanización, hasta la transformación de las viviendas en barrios nuevos.

Hubo uno o dos meses de trabajo conjunto al cabo de los cuales, el intendente firmó el Acta de Compromiso, el 4 de diciembre de 1989 que, entre otras cosas, instituyó la Mesa de Concertación como único ámbito de discusión del programa de radicación. Esto caminó bastante bien, hasta lograr el primer objetivo: obtener los instrumentos legales que le dan cauce normativo a este programa: a mediados de 1990 conseguimos dos decretos del Poder Ejecutivo Nacional de traspaso de las tierras de origen fiscal o municipal a los habitantes de cada uno de nuestros barrios, villas y núcleos transitorios. También obtuvimos presupuesto para financiar el programa; el Consejo Deliberante votó para 1991, una partida de once millones y medio de dólares destinada exclusivamente a la construcción de las grandes obras de infraestructura en los barrios: agua potable, redes cloacales, nivelación de suelos, subdivisión de tierras, apertura de calles, urbanización. Entre diciembre '90 y marzo '91, logramos que el Consejo Deliberante votara la ordenanza 44873 de reforma al Código de Planeamiento Urbano, necesaria para viabilizar ese proyecto. A esa altura en la mesa de concertación, el intendente y el Ejecutivo municipal dieron por concretados los aspectos normativos básicos y se comprometieron públicamente que en mayo del 91 comenzaban las grandes obras de infraestructura.

Aquí comenzó la etapa negativa de este proceso. En mayo no pasó

nada. El 6 de junio del 91 presentamos un documento crítico, que el intendente juzgó "duro"; le replicamos que era leal porque reflejaba nuestro compromiso de defender los intereses de los habitantes que representamos. Al final, nos dio razón. A partir de allí los factores del oficialismo más ortodoxos que se movían detrás de todo esto, empezaron a operar de una manera más abierta, queriendo maniatar al Movimiento, quitarle fuerza crítica, supeditarlo a los vaivenes de la política interna del gobierno. Entonces apareció el documento de algunos ex-compañeros del Movimiento que conformaban la autotitulada Mesa Peronista Villera, y que en una actitud muy servil, muy genuflexa, cuestionaba el documento presentado orgánicamente por el Movimiento. Consideraban "exagerada" nuestra queja y aseguraban que nuestro documento "no fue nunca tratado en el seno del Movimiento ni consensuado en forma alguna con todos los integrantes", cosa que es falsa porque no sólo fue debatido sino que fue presentado en conjunto, de manera que ellos mismos lo avalaron con su presencia, en la mesa de concertación del 6 de junio. Además decían: "asumimos el compromiso de acompañar en la gestión al Ejecutivo municipal que representa nuestra misma ideología política", lo cual es una barbaridad porque el Movimiento es pluralista por definición de su Declaración de Principios —y por lo tanto, nunca puede decirle a nadie que nuestra ideología política es tal o cual— y tiene una finalidad específica: defender intereses concretos de gente concreta; todos los que estamos de acuerdo en eso, concurrimos en esta lucha, vengamos de donde vengamos, con ideología política o no. Ese documento era tan grotesco que desde las mismas estructuras de la Municipalidad, se le dijo a esta gente que borrarán lo de la mesa peronista integrante del Movimiento de Villas porque con eso, estaban diciendo que ellos no eran del Movimiento, eran otra cosa.

Hay datos explícitos de funcionarios de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV), y de la intendencia, que respaldaron esto, tratan-

do de imponerle al Movimiento una postura pro-oficialista, o por lo menos cómplice. Hoy por hoy está visto que Grosso tenía mucho que ver en todo esto. En un principio podría pensarse que él representaba un ala más positiva, pero en realidad, ha especulado con dividir al Movimiento, frenarlo y producir un enfrentamiento interno que nos impida expresarnos en forma vigorosa, sólida y al mismo tiempo crítica sobre la gestión municipal. Esta directa interferencia del poder político en el seno de un Movimiento social que quiere mantener su independencia del Estado y de los partidos políticos resalta cada vez más, si se tienen en cuenta las distintas postergaciones, dilaciones y falta de respuestas del intendente. La mesa de concertación prácticamente no funcionó más hasta hace poco, cuando hubo una reunión, pero tampoco se puede decir que haya reanudado su actividad.

Nosotros presionamos y logramos reunimos con Grosso tres meses después, en setiembre; él reconoció que verdaderamente la falla era de su gobierno, no del Movimiento, y pidió quince días de plazo para poder resolver problemas internos en su equipo. Desde entonces hasta ahora prácticamente, no hubo una respuesta clara.

Todo esto generó muchos problemas. El oficialismo quiso que el Movimiento fuera furgón de su política, olvidando que no está para servir a aquellos punteros que pretenden utilizarlo como un instrumento para negociar la prebenda, el acomodo o lo que sea. Ese sector, estimulado desde arriba, es el que nosotros estamos padeciendo.

Pese a ello, seguimos presionando; en diciembre envié a Grosso un nuevo documento —no como pronunciamiento del Movimiento, a pesar de que muchos compañeros estaban de acuerdo—, marcándole: 1) el incumplimiento del Acta de Compromiso del 4 de diciembre de 1989 y del decreto respectivo; 2) el incumplimiento del programa de radicación de villas y núcleos y del decreto firmado por el Poder Ejecutivo Nacional; que obliga a declarar la incesariedad de la tierra por parte de

Por: JUAN CYMES (*)

Exclusivo para Boletín CELS

los entes nacionales y que implica la renuncia de éstos a los derechos de posesión; un ejemplo es el caso de Mataderos donde los dueños de las tierras son el Mercado Nacional de Hacienda y Ferrocarriles, esos entes tienen que emitir un documento como si ocurrió con Retiro, cuando la Administración General de Puertos (AGP) suscribió la declaración de innecesariedad de la tierra. 3) la falta de actividad de la mesa de concertación y/o la violación de sus resoluciones y/o el sabotaje de su funcionamiento por parte de áreas municipales, especialmente la CMV y la Secretaría de Obras Públicas, comprometidas con el programa de radicación como miembros de la mesa de concertación; 4) la no ejecución de las obras de infraestructura con la partida votada por el Concejo Deliberante para el presupuesto 91 —los famosos once millones y medio de dólares— y del decreto reglamentario de la ordenanza de reforma del Código de Planeamiento Urbano. Incluso señalé el sabotaje a la dirección y discriminación sectaria contra el auténtico Movimiento Pluralista de Villas y Barrios Carenciados, promovido en forma embozada, desembozada, inescrupulosa y hasta descalificante desde las propias áreas municipales y nacionales.

Al no obtener respuesta, decidimos apelar al Consejo Deliberante para que ese Poder Legislativo presione al Ejecutivo y averigüe qué pasó con el dinero; máxime cuando ya tenemos el cólera en el país y quieren combatirlo con lavandina siendo que la solución real pasa por construir redes cloacales y de agua potable y hacer una urbanización como corresponde, tal como está contemplado en el programa de radicación. A principios de marzo último logramos que el Concejo Deliberante, aprobara por unanimidad —incluido el bloque oficial— un proyecto de comunicación que dice "El Departamento Ejecutivo se servirá informar a este cuerpo dentro de los diez días de aprobada la presente: a) cuál fue el destino que se le dio a la partida de once millones y medio de dólares que en el presupuesto de 1991 estaba prevista para solventar las obras de infraestructu-

ra del programa de radicación de villas; b) cuál es el motivo que impidió la realización de las obras durante 1991; c) por qué razón el Ejecutivo no dio cumplimiento a la ordenanza 44873; d) cuál es el motivo del incumplimiento del decreto reglamentario 3330 dictado por el propio Ejecutivo; y e) si el Ejecutivo tiene previsto iniciar en algún momento las obras por tanto tiempo demoradas". Poco después, en otra sesión extraordinaria, se aprobó también, con carácter de ordenanza, una nueva exigencia de que se cumpla con todo lo prometido. Son pequeños éxitos que hemos logrado del Concejo Deliberante a través de presiones del Movimiento, que incluyeron una conferencia de prensa en el mismo cuerpo, respaldada por una movilización de vecinos con corte del tránsito en la calle Perú y en la Avenida de Mayo para reclamarle al intendente que de la cara y convoque nuevamente a la mesa de concertación.

Este es el panorama que tenemos. Evidentemente, está muy lejos del Ejecutivo municipal, cumplir con el espíritu y la letra del programa de radicación. Lo que se pueda conseguir, va a tener que ser a fuerza de presión y de movilización; de eso no hay dudas.

El gobierno municipal está muy condicionado. No podemos negar que el rumbo de la política nacional priorita los intereses de la banca internacional y los de las clases oligárquicas, mientras promete un bienestar futuro que podría redundar en beneficio de los sectores populares; sin embargo, no parece muy creíble que más adelante habría algo que repartir para los sectores más oprimidos y marginados de la sociedad. Es evidente que esto condiciona al gobierno municipal, en especial a la gente interesada —si la hay— en hacer una política de contenido más social, más popular. Está claro además, que hay un paulatino vaciamiento del contenido popular del peronismo que gobierna, ubicado cada vez más cerca de los sectores pudientes de la sociedad y más lejos de los sectores menos pudientes. Este justicialismo —yo lo diferencio del peronismo pueblo, el de las tres banderas: la justicia social, la soberanía política y la independencia económica— prefiere darse la mano con Alvaro Alsogaray, con Avellino Porto y con los clásicos enemigos de los sectores populares; coherentemente con esta apreciación política —ya se lo dijimos a

Grosso en la declaración del 6 de junio—, las villas dejamos de ser prioridad uno, dos o tres. Quiere decir que si hubo alguna corriente dispuesta, dentro de este gobierno municipal, a diferenciarse del programa nacional que privilegia los intereses de los poderosos y que menoscaba los intereses de los menos pudientes, esa corriente se ha ido homogeneizando cada vez más con la actual línea política nacional. El mismo Grosso lo señaló claramente al firmar el Acta de Compromiso: "es lo primero que firmo que tiene que ver con la ideología peronista que yo conocí" dijo, reconociendo que todo lo que estaba haciendo es incompatible con la tradición popular y nacional del peronismo. Firmó sí, pero no lo puede aplicar, y en ese sentido, son coherentes. Lo incoherente es hacer un programa que favorezca a las villas, cuando el plan del gobierno nacional pasa por ajustar todas las clavijas a los sectores populares, apostar a Alsogaray y abrazarse con Isaac Rojas y con la gente de la dictadura, que fue la que metió las tanquetas en las villas, arrasándolas. Por eso estamos convencidos de que si no presionamos directamente, no se va a conseguir nada, porque nosotros no somos ni prioridad décima en este plan económico; eso está claro.

Esto que ha hecho el gobierno, de prometer, firmar, no cumplir, dañó profundamente a las organizaciones vecinales, a las organizaciones sociales, en su prestigio y en su consolidación a través de tantos años de lucha, por una sencilla razón: cuando se las embreta con que se va a realizar un programa y después no se cumple, las organizaciones quedan pagando delante de la gente. Y la gente, como no tiene a mano al intendente Grosso ni sabe siquiera quiénes integran el Ejecutivo municipal, va a reclamarle a los dirigentes, los compañeros que tiene a mano. Dicho de otro modo: esa es una buena manera de debilitar o quebrar las organizaciones vecinales; y en ese sentido, también son coherentes: todos sabemos que cuando se hace una política reaccionaria de la mano de Alsogaray, de Porto, de Todman, no conviene que existan organizaciones de bases sólidas porque molestan. Y nosotros molestamos cuando criticamos sus incumplimientos.

(*) Ex Pte. de la Comisión Vecinal de Villa 15 e integrante del Movimiento de Villas y Barrios Carenciados

TABLADA

Proceso a la tortura

Más de tres años después de iniciada la investigación sobre apremios ilegales contra cinco detenidos en la causa de La Tablada (Luis Alberto Díaz, Claudio Néstor Rodríguez, Claudio Omar Vega, Carlos Ernesto Motto y Sebastián Joaquín Ramos), la Sala I de la Cámara Criminal y Correccional Federal dispuso el procesamiento del alcaide del Servicio Penitenciario Federal (SPF), Juan Anibal Sosa, como autor, cómplice o instigador del delito de apremios ilegales, al que le correspondería prisión de uno a cinco años e inhabilitación especial por el doble de tiempo.

No fue fácil obtener este pronunciamiento. Los dos juzgados federales que actuaron, lo hicieron empleando un mecanismo perverso, habitual si los responsables o los sospechados de ilícitos pertenecen al propio ámbito judicial. Parecería que cuando no se quiere investigar en procura del culpable, se "investiga" para distraer la atención de lo principal. Un elemento clave para la determinación del delito en este tipo de casos es el tiempo; sin embargo, la justicia orientó siempre su actividad a dejarlo transcurrir, disminuyendo con ello las posibilidades de esclarecer la verdad. Un seguimiento no muy minucioso del trámite de la causa, demuestra esta aseveración. Veamos:

Los nombrados, que estaban detenidos a disposición del juez federal de Morón, Gerardo Larrambebere, fueron torturados durante el traslado de Morón a la alcaidía de Tribunales (bajo jurisdicción del SPF), en la Capital Federal; el magistrado —acompañado en ese momento por un defensor oficial y un fiscal de Cámara, entre otros testigos—, comprobó esas torturas: vio con sus propios ojos a las víctimas encapuchadas, y a quienes las tenían a su cargo; constató las lesiones físicas —muchas de ellas ocasionadas sobre las recibidas en combate—; y ordenó cambiar las condiciones de detención, relativizándolas, no eliminando lo delictual.

Veinticinco días después de abierta la causa, Larrambebere se

declaró incompetente por considerar que el delito no se había cometido en su jurisdicción. Pasó entonces las actuaciones a su colega porteño, Miguel Pons, quien —pese al dictamen favorable a su juzgado del procurador fiscal— también se declaró incompetente. Finalmente, casi dos meses después de producido el hecho, Pons debió admitir su competencia, por orden de la Cámara. Durante este lapso, como no pudo dejar de actuar en la sustanciación del sumario, le pidió a Larrambebere que le informe si el día del hecho (28 de enero de 1989) había ordenado verbalmente que los detenidos fueran custodiados por efectivos del SPF. El magistrado de Morón contestó afirmativamente y aclaró que el responsable de la orden fue una persona cuyo nombre no recordaba, pero que conocía por haber trabajado juntos en la Secretaría Penal de la Corte Suprema de Justicia.

A siete meses de actuar la querrela —las víctimas se constituyeron como tal luego del hecho, con el patrocinio letrado de la doctora Norma Maratea, miembro del equipo jurídico del CELS—, Pons solicitó al SPF los reglamentos que regulan el trato a los detenidos, el cuidado, la seguridad que debe proveérseles, las condiciones de alojamiento, el modo de ser trasladados, etc., como si de esta normativa surgiera el derecho de los funcionarios públicos a torturar.

Con la evidente intención de cerrar el sumario, el juez dispuso actos meramente burocráticos, hasta que en agosto de 1989, dio vista a la querrela y al fiscal para que, en el término de tres días, se expidieron sobre el sobreseimiento sin procesar a persona alguna.

En una apelación minuciosa y detallista, como querellantes solicitamos el procesamiento de los jefes del operativo de traslado de los detenidos, de los responsables de ese traslado y de los jefes a cargo de la custodia; pedimos además, la reconstrucción del hecho, cosa que nunca se produjo. Pons respondió con el silencio, negándole así a la querrela, los derechos constitucio-

nales que hacen al cumplimiento del debido proceso legal.

Por dos veces consecutivas, el magistrado decretó el cierre de la investigación, calificando el delito como severidades o vejaciones —no como torturas o apremios ilegales—, bajo el siguiente argumento: "Descarto la producción de apremios ilegales, pues la acreditación de éstos se satisface cuando se persigue una finalidad especial, generalmente, obtener una confesión, delación, el retiro de una denuncia o el dato de interés para el esclarecimiento de un hecho. b) También descarto la producción de torturas o la aplicación de tormentos, pues para su realización debe aplicarse procedimientos causantes de intenso dolor físico o moral, lo cual lo distingue de las simples severidades o vejaciones, ya que debe tener 'gravedad suficiente'".

También por dos veces consecutivas, la doctora Maratea se opuso al cierre y consiguió la continuidad de la causa; esto le significó que en segunda instancia se le aplicara una sanción disciplinaria de prevención, el 27 de febrero de 1990. El curso posterior que tomó esa sanción —inscrita en la Secretaría de la Corte Suprema, en el Colegio Público de Abogados y en la Secretaría General de la Cámara—, inmovilizó por ocho meses el trámite normal de las actuaciones.

A dos años largos de cometido el ilícito, cuando era obvio que el tiempo transcurrido dificultaba en gran medida las posibilidades de reconocimiento, Pons llamó a las víctimas de torturas a reconocer, en rueda de personas, a sus verdugos. De ese trámite no participó la abogada querellante, quien había solicitado por escrito presenciar todas las actuaciones, a efectos de ejercitar el debido control del cumplimiento del procedimiento, dada la falta de garantías del mismo, lo que agravaba aún más la indefensión en que han quedado los detenidos.

El segundo cierre del sumario se verificó en noviembre del año pasado. Ante una nueva apelación de la querrela, la Cámara resolvió el procesamiento ya apuntado.

CONDENA Y VACILACION

Emilio F. Mignone ()*

A partir de fines de 1987 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, con sede en Washington D.C., comenzó a recibir peticiones contra el Estado argentino en las cuales se denunciaba que las leyes denominadas de "punto final" (Nro. 23.492) y de "obediencia debida" (Nro. 23.221) y los sucesivos indultos decretados por el presidente Carlos Saúl Menem, violaban, entre otros, el "derecho a la protección judicial" (artículo 25) y las garantías judiciales (artículo 8), consagrados por la Convención Americana e incorporada, por lo tanto, a su legislación interna. El propósito de esos requerimientos, entre los cuales se encuentra uno del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) en representación de familiares de las víctimas de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), es el de lograr, vía la CIDH, una condena por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos radicada en San José de Costa Rica. Simultáneamente ciudadanos uruguayos se presentaban ante la Comisión aduciendo quejas similares en razón de la ley de caducidad (amnistía) sancionada en el vecino país.

Luego de un dilatado procedimiento y de extensos considerandos, el 4 de octubre de 1991 la CIDH declaró admisibles las denuncias y concluyó que tales leyes y decretos "violaban el Art. I (Dere-

cho a la vida, a la libertad, seguridad personal e integridad), Art. XVIII (Derecho de justicia) de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y los Arts. 1, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos". En tal virtud recomendó al Gobierno de Argentina poner en ejecución un programa de desagravio, incluyendo una justa compensación donde sea apropiado a fin de remediar las mencionadas violaciones.

Pese a lo decisivo de la resolución —inevitable desde el punto de vista de los principios del derecho internacional de los derechos humanos— la CIDH comenzó a mostrar enseguida la debilidad de su comportamiento y sus vacilaciones políticas. No remitió los antecedentes a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la formación de una causa judicial, como correspondía y, lo que es más grave, dispuso mantener en reserva su decisión, negándose a notificar la misma a las partes denunciantes, invocando para ello una norma deficientemente interpretada de la Convención Interamericana, que contraría el Reglamento de la CIDH y su aplicación habitual. Se limitó a enviarla por 180 días a los Gobiernos imputados para conocer sus puntos de vista. Por esa razón sólo tuvimos noticias incompletas y por confidencias de su contenido. Más tarde, en virtud de una declaración de prensa del ministro de Relaciones Exteriores uruguayo Héctor Gros Espiell —que rompió la confidencialidad— se supo que ese Estado había rechazado la acusación en términos agresivos, aduciendo que la misma desconocía la soberanía del pueblo uruguayo (sorprendente afirmación para un

jurista, como Gros Espiell, que hasta entonces había aspirado a presentarse como un campeón de los derechos humanos en el plano internacional). El Gobierno argentino, en cambio, tratando de mantener un perfil bajo, prefirió no responder, aunque envió una copia del texto de la ley 24.043, por la cual se concede una indemnización a los presos políticos reconocidos durante la dictadura militar, dando a entender que procuraba establecer formas de compensación.

Transcurridos los meses de espera concedidos a los gobiernos la CIDH volvió a reunirse en el presente año y esta vez no sólo no confirmó su decisión anterior, con las secuencias que correspondían ante la inconsistencia de las explicaciones de los gobiernos, sino que resolvió no comunicarla a la Asamblea General de la OEA que se reúne en junio y continuar guardándola en secreto (pese a lo cual hemos logrado conocer su texto). Se trata, como se advierte, de una actitud inconcebible en un organismo intergubernamental, que no pueda manejarse en forma oculta. Pone en evidencia su complacencia con los regímenes violadores de los convenios interamericanos destinados a resguardar la dignidad de las personas y crea graves interrogantes sobre el papel futuro de esa Comisión, que tiene en su haber intervenciones como los informes sobre los casos chileno y argentino en la década de 1970, que despertaron esperanzas en su momento y contribuyeron eficazmente a la vigencia de los derechos humanos y al restablecimiento de la democracia en el Continente.

*Publicado en Página 12
del 22/4/92*

PRESENCIA DEL CELS

A mediados de marzo pasado, el doctor Emilio Mignone, presidente del CELS, viajó especialmente invitado a Holanda, Bélgica y Alemania, por razones de trabajo. Entre las tareas que desarrolló, figura su participación en la Universidad de Limburg, ubicada en la ciudad holandesa de Maastricht, de una reunión convocada por el profesor Teo van Boven, con el objeto de reunir ideas y opiniones

para la realización de un estudio sobre la restitución, compensación y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, que le encomendó Naciones Unidas.

En el encuentro —del que participaron alrededor de 40 personas provenientes de Holanda, Alemania, África del Sur, Francia, Filipinas, Ghana, Uganda, India, Suiza, Serbia, Rusia, Estados Unidos, Polo-

nia, Inglaterra y Chile, entre otros países— el doctor Mignone expuso la situación argentina y rescató los textos del decreto 70/91 y de la ley 24043 tendientes a compensar a las víctimas de detenciones ilegales, subrayando que nada existe en relación con los detenidos-desaparecidos, víctimas del crimen más grave de los cometidos en nuestro país. Durante el debate —en el que se examinaron formas de compensación pecuniarias y no pecuniarias—,

Mignone sostuvo que la retribución a la que aspiran las familias de los detenidos-desaparecidos, es el conocimiento del destino de cada uno de ellos y en ese marco, consideró imperiosa la necesidad de abrir los archivos de los servicios de inteligencia, tal como se hizo con los archivos nazis. Esta idea del conocimiento de la verdad como forma primera e imprescindible de compensación, quedó incorporada a las conclusiones del encuentro.

SERPAJ ARGENTINA
ADOLFO DEREZ ESQUIVEL - BEVERLY KEI
PIEDRAS 730
CAPITAL
(1070)

CORREO ARGENTINO CENTRAL BUC. 21 BUENOS AIRES	FRANQUEO PAGADO Nº 1338
	TARIFA REDUCIDA Nº 835

Centro de Estudios Legales y Sociales CELS



Dirección: Rodríguez Peña 286, 1er. piso - (1020) Buenos Aires - Argentina

Biblioteca: Novedades

El siguiente es parte del material que se ha incorporado recientemente a la biblioteca del CELS:

- **LOS QUE VIVEN DEL DELITO Y LOS OTROS. LA DELINCUENCIA COMO INDUSTRIA**, de Elías Neuman, Ed. Siglo XXI, México, 1991; 187 págs. El autor demuestra que el delito y sus artifices, los delincuentes, han constituido, por gestión y sedimentación, una colosal industria de la que viven millones de hombres y mujeres de todo el mundo. Se vive "del", "por", "con", "en contra" y "a favor del" delito. Pero no sin él.

- **EL SALVADOR: EL JUICIO POR EL ASESINATO DE LOS JESUITAS**. Una Brecha a la Impunidad, aunque no un Triunfo de la Justicia; Ed. Comisión Internacional de Juristas, Ginebra, Suiza, 1991; 66 págs.; Informe del juicio llevado a cabo contra nueve militares por el asesinato de seis sacerdotes jesuitas, de la cocinera y de su

hija de 15 años, en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas de San Salvador, el 16 de noviembre de 1989. El juicio público se celebró entre el 26 y el 29 de septiembre de 1991 y a él asistió como observador, el consejero jurídico de la CII para América Latina.

- **AUTORITARISMO Y DEMOCRACIA EN LA POLITICA DOMINICANA**, de Rosario Espinal, Ed. Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL)-IIDH, San José, Costa Rica, 1987; 150 págs. Historia de los procesos políticos desde la independencia hasta el presente, que denota las conexiones y contradicciones entre procesos cargados de elementos democráticos y autoritarios, expresados en el orden simbólico-discursivo e institucional.

- **EL MOVIMIENTO SINDICAL EN EL URUGUAY POSTDICTATORIAL**. Los Demonios, las Máscaras y el Espacio Socialista; Ed.

IFIS-CAAS (Instituto de Formación e Investigación Sindical-Centro de Apoyo y Asesoramiento Sindical), Montevideo, Uruguay, 1990; 145 págs.; Los trabajos de Manuel Laguarda, Jorge Chagas y Antonio Ladra, reunidos para el debate y el análisis de los graves problemas que acechan al movimiento sindical, y como contribución a la búsqueda de soluciones.

SOLICITAMOS ADHESIONES

El CELS es una entidad sin fines de lucro que se mantiene mediante donaciones esporádicas y el aporte regular de sus asociados.

Las innumerables tareas que se realizan —cuya información le brinda este boletín— insumen gastos que cada vez nos resulta más difícil solventar.

Todas las personas dispuestas a apoyar nuestra labor pueden suscribirse con una cuota mensual, según sus posibilidades, acercándose a nuestra sede dentro de los horarios de atención fijados.

Los objetivos del CELS son compartidos por todos los que reclaman VERDAD, JUSTICIA y PAZ. Ayúdenos a lograrlos.

A NUESTROS LECTORES

La crisis económica que azota a nuestro país, pese a la estabilidad oficialmente anunciada por el gobierno como el máximo logro del actual plan de convertibilidad, nos ha alcanzado también a nosotros, al punto que peligra la continuidad normal de las ediciones del Boletín.

Es por esta razón que invitamos a nuestros lectores a suscribirse a nuestra publicación, con una cuota anual de U\$S 20 (seis números), en el caso de quienes viven en el exterior, y una de U\$S 15 o pesos, para quienes radican en el interior del país. Cabe consignar que en el importe, incluimos el costo del envío vía aérea.